

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, por la que se convocan los Premios a la innovación en materia de servicios sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó.

En el marco de las actuaciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de potenciar la innovación en las políticas sociales, se publicó la Orden 10/2018, de 11 de octubre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la creación de los Premios a la Innovación en Materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó (DOGV 8406 / 19.10.2018), (en adelante Orden 10/2018, de 11 de octubre), modificada por la Orden 4/2021, de 8 de julio de 2021 (DOGV 9126 /13.07.2021), con la que se pretende premiar iniciativas que por su capacidad innovadora contribuyan a potenciar cualitativamente el modelo social de la Comunitat Valenciana; aquellas creadas e impulsadas por las Administraciones Públicas locales o por entidades de iniciativa social de la Comunitat Valenciana en los ámbitos de la prevención de la exclusión social, la protección a las personas y sus familias, la autonomía personal y la promoción de la inclusión, presentando experiencias reales, vinculadas a realidades sociales concretas, que permitan hacer frente a nuevos retos para la innovación social y motivar el espíritu emprendedor de los servicios sociales.

Mediante resoluciones de 19 de diciembre de 2018 (DOGV 8452 / 27.12.2018) y de 23 de agosto de 2022 (DOGV 9418 / 02.09.2022), de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se convocaron la primera y segunda edición, respectivamente, de los citados premios, que fueron adjudicados mediante resoluciones de 9 de septiembre de 2019 (DOGV 8646 / 01.10.2019) y de 12 de diciembre de 2022 (DOGV 9489 / 14.12.2022), también respectivamente.

La Ley 8/23, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, prevé la existencia de la línea de subvención S1128 «Premios Innovación en Servicios Sociales» en la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4 dotada con un importe de 24.000 euros para la convocatoria y concesión de la tercera edición de los citados premios.

En virtud de lo expuesto y, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria

1. Se convocan para el ejercicio 2024 los Premios a la Innovación en materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó.

2. En lo no establecido en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria que figuran en la Orden 10/2018, de 11 de octubre, modificada por la Orden 4/2021, de 8 de julio de 2021.

Segundo. Objeto de los premios

Serán susceptibles de ser premiadas aquellas actuaciones e iniciativas innovadoras desarrolladas o en proceso de implementación por las Administraciones Públicas locales o bien por entidades de iniciativa social en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que representen modelos de buenas prácticas, en el marco de la prevención de la exclusión social, la protección a las personas y sus familias, la autonomía personal y la promoción de la inclusión.

Tercero. Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria las Administraciones Públicas locales y las entidades de iniciativa social, por sí solas o agrupadas, cuyo ámbito de actuación sea la Comunitat Valenciana.



Cuarto. Requisitos de los participantes

1. Los participantes no tienen que encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona jurídica beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Los participantes no deberán estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 18 de la Orden reguladora de las bases y apartado Decimoquinto de la presente resolución.

3. Los participantes habrán de estar inscritos, o haberlo solicitado, en el registro general de titulares de actividades, servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establece en la presente convocatoria.

Quinto. Modalidades

1. Los premios se adjudicarán en dos modalidades:

- a) Buenas prácticas o prácticas innovadoras para las Administraciones Públicas locales.
- b) Buenas prácticas o prácticas innovadoras para las entidades de iniciativa social de la Comunitat Valenciana

2. Cada modalidad estará integrada por cuatro premios: el primer premio, segundo premio y tercer premio consistirán en la percepción de la cuantía económica que se establece en el apartado Sexto de esta resolución; y el cuarto premio consistirá en una mención especial, sin dotación económica.

3. En caso de que, en alguna de sus modalidades, la comisión de valoración respectiva considere insuficiente el rigor y calidad de los trabajos presentados, podrán declararse desierto algunos de los premios, en cuyo caso dicho importe se incrementará proporcionalmente a los restantes premios de dicha modalidad.

Sexto. Cuantía de los premios y dotación presupuestaria

1. Cada una de las modalidades descritas en el apartado Quinto, estarán integradas por cuatro premios respectivamente, según se detalla a continuación:

a) Para la modalidad de buenas prácticas o prácticas innovadoras para las Administraciones Públicas locales:

- 1.º Primer premio con una dotación económica de 6.000 euros.
- 2.º Segundo premio con una dotación económica de 4.000 euros.
- 3.º Tercer premio con una dotación económica de 2.000 euros.
- 4.º Cuarto premio consistente en una mención especial, sin dotación económica.

b) Para la modalidad de buenas prácticas o prácticas innovadoras para las entidades de iniciativa social de la Comunitat Valenciana:

- 1.º Primer premio con una dotación económica de 6.000 euros.
- 2.º Segundo premio con una dotación económica de 4.000 euros.
- 3.º Tercer premio con una dotación económica de 2.000 euros.
- 4.º Cuarto premio consistente en una mención especial, sin dotación económica.

2. La Ley 8/23, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 prevé la existencia de la línea de subvención S1128 en la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4, dotada con un importe de 24.000 euros. Asimismo, el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 18 de junio de 2024 y publicado en el DOGV N.º 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de esta convocatoria.

3. La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control aprobado por la Resolución del director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de 28 de febrero de 2024 y publicado en el DOGV núm 9802 de fecha 5 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El tipo de control será administrativo, se podrá seleccionar una muestra aleatoria de proyectos representativa en cada una de las convocatorias para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 10 % del importe financiado.

Séptimo. Forma y plazo de las solicitudes

1. Por cada Administración Pública local o entidad de iniciativa social se podrá presentar, como máximo, una única solicitud de participación en la respectiva modalidad.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la solicitud y la documentación que las acompaña se presentarán exclusivamente por vía electrónica, mediante la firma electrónica de la entidad solicitante o de la persona que la represente. A efectos de participación en la presente convocatoria se considera que la propia suscripción de la solicitud de presentación telemática por las entidades solicitantes o por las personas que las representan implica la capacidad de obrar necesaria para: solicitar la ayuda, permitir el acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad, designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención y asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

La solicitud de presentación telemática y la documentación anexa estará accesible en la guía PROP:

<https://www.gva.es/va/web/ciudadania?codigo=1049225> y en el enlace de la sede electrónica de la Generalitat:
<http://sede.gva.es/>

3. Las administraciones y entidades aspirantes al premio también podrán presentar sus trabajos en el registro de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sito en la Ciudad Administrativa Nou d'octubre, calle de la Democracia, 77, de València, cumplimentando la correspondiente solicitud a la que se acompañe un sobre con la documentación indicando «Premios Innovación en Servicios Sociales «Amparo Moreno Vañó»»

4. La solicitud estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat:

<https://sede.gva.es/es/tramit-generic>

5. El formulario de solicitud incorporará:

a) Una declaración responsable mediante la cual se manifieste, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, y quedará a disposición de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. De acuerdo con lo que dispone la legislación del procedimiento administrativo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la mencionada declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran.

b) En el caso de las entidades de iniciativa social:

1.º Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante debidamente aprobados y registrados.

2.º Documento que acredite, en función de los estatutos, a la persona que ostente la capacidad de representar a la entidad y de actuar en su nombre, incluyendo la capacidad de realizar las operaciones bancarias necesarias para percibir las ayudas que se reciban, en su caso, por cuenta de la entidad.

c) Las administraciones públicas locales y las entidades de iniciativa social tendrán que dar de alta o modificar sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

d) Autorización al órgano convocante, que se hará constar en el anexo I, para que este, de forma directa y por medios telemáticos:

1. Compruebe los datos fiscales identificativos de la entidad solicitante obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los datos de identidad de la persona representante legal, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación, y de reducción de cargas administrativas y el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana y resto de normativa aplicable, en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público. No obstante, si de las comprobaciones efectuadas resultara alguna discordancia con los datos facilitados en la solicitud, la persona que instruya el procedimiento queda facultada para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

2. Obtenga la acreditación de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Generalitat, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 18, 19 y 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.



Sin perjuicio de lo anterior, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de esta autorización, y en estos supuestos deberá presentar copia compulsada o autenticada del NIF de la entidad solicitante; copia compulsada o autenticada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjero de la persona representante legal, según proceda; y los certificados que acrediten el cumplimiento de las mencionadas obligaciones o, si no está obligado a presentar las declaraciones o documentos a que aquellas se refieren, acreditará su cumplimiento mediante declaración responsable.

e) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, incluida en el anexo I; así como del cumplimiento de lo establecido en el punto 2 del apartado cuarto y en el apartado decimoquinto de esta resolución.

f) Una autorización para que la Administración publique total o parcialmente el trabajo presentado en caso de ser premiado.

g) Aquella otra documentación adicional que la entidad solicitante considere precisa para la oportuna valoración de su solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

h) Una indicación de que los datos de carácter personal podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la persona titular responsable de este, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

Octavo. Proyectos a presentar

Junto con la solicitud, se deberá adjuntar un ejemplar del trabajo o proyecto en soporte digital.

Dicho proyecto deberá contener su descripción, que deberá estar escrita en formato Word, letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5, con las páginas numeradas y que incluya un índice. El proyecto deberá ser de un mínimo de 50 páginas y un máximo de 100.

El proyecto deberá contener los siguientes campos de información, en función de la modalidad a la que se opte:

A) Buenas prácticas o prácticas innovadoras para las Administraciones Públicas locales:

1.º Datos de la entidad local:

- a) Nombre
- b) Número de habitantes de la entidad local
- c) CIF
- d) Representante
- e) Persona de contacto y cargo en la entidad local
- f) Dirección
- g) Teléfono
- h) Correo electrónico

2.º Actuaciones e iniciativas presentadas. Para cada actuación e iniciativa presentada, se aportará la siguiente información:

- a) Breve descripción de la actuación e iniciativa.
- b) Diagnóstico previo: necesidades detectadas, áreas de mejora, objetivos a conseguir, herramientas y método de evaluación.
- c) Enumeración del conjunto de actuaciones desarrolladas.
- d) Administraciones Públicas locales o personas implicadas que han contribuido al desarrollo de la iniciativa innovadora.
- e) Recursos materiales y económicos empleados.
- f) Proceso de implementación: enfoque, descripción y despliegue de las diferentes fases que han sido necesarias para desarrollar la iniciativa innovadora.
- g) Resultados obtenidos: descripción de las mejoras alcanzadas a partir de indicadores empleados para su valoración.
- h) Innovación en servicios sociales: justificación del carácter innovador de la actuación desarrollada, aportando, en su caso, datos sobre la transferencia a otras Administraciones Públicas locales.

B) Buenas prácticas o prácticas innovadoras para las entidades de iniciativa social

1.º Datos de la entidad:

- a) Nombre



- b) Tipo de entidad
- c) CIF
- d) Dirección
- f) Representante
- g) Persona de contacto y cargo en la entidad
- h) Teléfono
- i) Correo electrónico

2.º Actuaciones e iniciativas presentadas. Para cada actuación e iniciativa presentadas, se aportará la siguiente información:

- a) Breve descripción de la actuación e iniciativa.
 - b) Diagnóstico previo: necesidades detectadas, áreas de mejora, objetivos a conseguir, herramientas y método de evaluación.
 - c) Enumeración del conjunto de actuaciones desarrolladas.
 - d) Entidades de iniciativa social o personas implicadas que han contribuido al desarrollo de la iniciativa innovadora.
 - e) Recursos materiales y económicos empleados.
 - f) Proceso de implementación: enfoque, descripción y despliegue de las diferentes fases que han sido necesarias para desarrollar la iniciativa innovadora.
 - g) Resultados obtenidos: descripción de las mejoras alcanzadas a partir de indicadores empleados para su valoración.
 - h) Innovación en servicios sociales: justificación del carácter innovador de la actuación desarrollada, aportando, en su caso, datos sobre la transferencia a otras entidades de iniciativa social.
3. Deberá adjuntarse, en su caso, la documentación a que hace referencia el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de bases, acreditativa de las circunstancias que se tendrán en cuenta en caso de empate.
4. Los trabajos pueden presentarse en castellano o en valenciano.
5. En ningún caso se podrá presentar un trabajo o proyecto ya presentado en convocatorias anteriores.

Noveno. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de 20 días y comenzará el día siguiente de la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Décimo. Criterios de admisión de los trabajos

Se seleccionarán los trabajos realizados por personas profesionales de las Administraciones Públicas locales o de las entidades de iniciativa social cuyo contenido cumpla, al menos, uno de los siguientes criterios:

- a) Para los premios de innovación y buenas prácticas en servicios sociales en las administraciones públicas locales:
 - 1.º Diseño e implementación de un plan, programa, proyecto, actuaciones, iniciativas o servicios innovadores en materia de Sistema Público de Servicios Sociales: Programas de nueva creación, o mejoras identificables sobre uno preexistente.
 - 2.º Optimización de la organización y mejora de procesos.
 - 3.º Creación y puesta en marcha de redes y proyectos de trabajo colaborativos con participación de actores diversos.
 - 4.º Introducción de nuevas figuras y perfiles profesionales en equipos interdisciplinares.
 - 5.º Creación de aplicaciones informáticas o sistemas de información que agilicen los procesos de gestión y generen instrumentos de intervención social.
 - 6.º Aplicación de investigaciones vinculadas al ámbito de los servicios sociales, que tengan por objeto la mejora del funcionamiento de los procesos de atención, intervención, coordinación y gestión, la mejora de la inclusión social y la autonomía personal, orientadas hacia la transformación social.
- b) Para los premios de innovación y buenas prácticas en servicios sociales en las entidades de iniciativa social:
 - 1.º Diseño y desarrollo de un proyecto o programa innovador en materia de servicios sociales: programas de nueva creación, o mejoras identificables sobre uno preexistente.
 - 2.º Creación y puesta en marcha de redes y proyectos de trabajo colaborativos con participación de diversas entidades.



3.º Aplicación de investigaciones vinculadas al ámbito de los servicios sociales, que tengan por objeto la mejora del funcionamiento de los procesos de atención, intervención y coordinación, así como la mejora de la inclusión social y la autonomía personal.

Decimoprimer. Criterios de valoración

1. Para el otorgamiento de los premios en las modalidades contempladas en el apartado Quinto de la presente convocatoria, la ponderación que se establece en el presente apartado, fijando que el máximo de puntuación total que puede obtener cada Administración Pública local o entidad de iniciativa social, por sí solas o agrupadas, será de 50 puntos, cuya distribución se detalla en los siguientes criterios:

a) Calidad del trabajo: hasta un máximo de 10 puntos.

1.º Rigor científico en el diseño, diagnóstico, ejecución y evaluación; utilización de sistemas de calidad; uso adecuado de indicadores de gestión y resultado; sistemas de información, justificación y claridad expositiva, etc. (hasta 5 puntos).

2.º Interés, coherencia y adecuación del objeto, grado de vinculación del trabajo con las prioridades de conocimiento y mejora en el ámbito de los servicios sociales, así como su adecuación al objeto de la convocatoria (hasta 3 puntos).

3.º Utilización de perspectivas sociales: perspectiva de género y de infancia, accesibilidad universal, igualdad, inclusión social, prevención y autonomía personal. (hasta 2 puntos).

b) Novedad del objeto: hasta un máximo de 5 puntos.

1.º Complejidad del objeto o del número de personas beneficiarias (zonas vulnerables, intervención comunitaria, intervención integral, etc.) (hasta 2 puntos).

2.º Investigaciones sobre problemáticas relevantes emergentes y/o con escaso bagaje investigador en el ámbito de los servicios sociales. (hasta 3 puntos).

c) Aspectos relacionados con las personas usuarias: hasta un máximo de 10 puntos.

1.º Protección e implementación de los derechos de las personas usuarias (hasta 3 puntos).

2.º Instrumentos de participación en el diseño, implementación y evaluación (hasta 2 puntos).

3.º Participación de las personas usuarias en el diseño, seguimiento, implementación y/o evaluación del proyecto (hasta 5 puntos).

d) Innovación en materia de servicios sociales: hasta un máximo de 10 puntos.

1.º Innovación investigadora en la introducción de objetivos, metodologías, técnicas o instrumentos de investigación innovadores en el ámbito de los servicios sociales (hasta 5 puntos).

2.º Utilización de innovaciones tecnológicas (hasta 5 puntos).

e) Resultados obtenidos: hasta un máximo de 15 puntos.

1.º Resultados evaluables y evaluados (hasta 4 puntos).

2.º Eficiencia respecto a la relación equilibrada de recursos y resultados (hasta 2 puntos).

3.º Viabilidad y potencial de aplicabilidad, facilidad de traslación e implementación de la metodología y/o los resultados del trabajo en la práctica de la intervención, formación, organización o gestión de los servicios sociales (hasta 5 puntos).

4.º Potencialidad de generalización: capacidad de poder ser replicado, escalado, extendido y generalizado a profesionales, equipos, entidades, administraciones, ámbitos de servicios sociales, etc., a lo largo del territorio de la Comunitat Valenciana (hasta 4 puntos).

2. Solo podrán acceder al premio aquellos trabajos que obtengan un mínimo de 25 puntos, conforme a los criterios establecidos en el punto 1 de este apartado.

Decimosegundo. Ordenación e instrucción

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

Decimotercero. Procedimiento de concesión y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los trámites a cumplimentar en el procedimiento se notificarán por vía telemática.

3. La comisión técnica de valoración establecida en el artículo 10 de la Orden 10/2018, de 11 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras, examinará las solicitudes y propuestas formuladas, teniendo en consideración la documentación presentada y sus conocimientos para valorar estas propuestas y, a través del órgano instructor del procedimiento, elaborará la propuesta de adjudicación de estos premios.

4. En el momento de publicación y entrada en vigor de la Orden 10/2018, de 11 de octubre, el centro gestor Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de esta Conselleria no existía, ya que su creación se produjo mediante el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV n.º 9647 de 25.07.2023) y, por tanto, el crédito presupuestario objeto de los premios que se convocan pertenecía a otro programa presupuestario.

Con la creación de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales por el Decreto 112/2023, citado, el crédito de los premios que se convocan mediante la presente resolución pertenece al subprograma presupuestario 313K00, de dicha dirección general.

A la vista de lo indicado y teniendo en cuenta la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la resolución de la presente convocatoria corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

5. Para la propuesta de adjudicación, en caso de empate de las mejores proposiciones, las comisiones técnicas de valoración tendrán en cuenta:

a) Para el caso de las proposiciones de la modalidad A, que las Administraciones Públicas locales dispongan de un Plan de Igualdad Local.

b) Para el caso de las proposiciones de la modalidad B, la preferencia exigida en el artículo 8 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad, modificada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat.

En ambos casos, si persiste el empate, se dirimirá a favor de la entidad que contemple en sus respectivos órganos de gobierno la presencia paritaria de hombres y mujeres.

Decimocuarto. Entrega de los premios

La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público organizado por la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Decimoquinto. Aceptación de la normativa reguladora

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la normativa que la regula.

Decimosexto. Plazo de resolución y notificación

1. La resolución de la presente convocatoria, así como su notificación, tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de su publicación y se hará pública en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas, a los efectos previstos por el artículo 25. 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimoséptimo. Incompatibilidad

1. La concurrencia a la convocatoria del premio es incompatible con la obtención de otros premios por el mismo proyecto.

2. Será incompatible formar parte de una comisión de valoración con la participación en la convocatoria correspondiente.

Decimoctavo. Protección de datos

La gestión de la presente subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

b) Los datos del/la delegado/a de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16.46010 Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es

c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones.

d) Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.

e) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c y e del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

f) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:

La base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en éste durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el referido portal.

h) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094

Esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Junto a la justificación de las ayudas, las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente declaración responsable:

«He informado a las personas de las que apporto datos o documentación en este procedimiento de:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.

c) Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento



Decimonoveno. Obligaciones de transparencia

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparença Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento, sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Vigésimo. Entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 29 de julio de 2024

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda